



Entidad originadora:	<i>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por el cual se desarrolla e implementa un Sistema Integrado de Gestión de Riesgo en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

El objetivo de la propuesta consiste en desarrollar e implementar un Sistema Integrado de Gestión del Riesgo – SIGR en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, el cual permitirá fortalecer y retroalimentar la gestión del riesgo de las autoridades que intervienen en las operaciones de comercio exterior, en los regímenes de importación, exportación y tránsito, a través de la interoperabilidad de sus sistemas, con el fin de mitigar los riesgos de tipo aduanero o sanitario, y los asociados a la piratería, la falsedad marcaría y lavado de activos, así como al tráfico ilícito de estupefacientes, que afecten, entre otros aspectos, la salud y la seguridad nacional, que se presentan durante las etapas de inspección.

Las disposiciones consagradas en el Decreto aplicarán para las entidades de control que intervienen en la inspección de mercancías en los regímenes aduaneros: Instituto Nacional Agropecuario - ICA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y Policía Nacional - Dirección Antinarcóticos.

Con el propósito de facilitar el intercambio de información de gestión de riesgos y en cumplimiento con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” y por el CONPES 3982 de 2020 “Política Nacional Logística”, las entidades de control desarrollarán los servicios informáticos que permitan interoperar los sistemas de gestión de riesgos de las mismas.

En el marco del documento la Nueva Visión de la Política Nacional de Logística elaborado por el Departamento Nacional de Planeación en julio de 2018, se dispone que las entidades de control: DIAN, el ICA, el Invima, la Policía Antinarcóticos y las demás que se deban incluir, deberán establecer los mecanismos requeridos para la automatización de los servicios informáticos electrónicos, que permitan y faciliten el intercambio de información. Asimismo, dichas entidades en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de acuerdo al Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación SNCCTI deben integrar los sistemas de gestión de riesgo, con el objetivo de enriquecer los perfiles de riesgo y la selectividad de cada entidad.

En desarrollo de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación en un esfuerzo inicial, adelantó la consultoría que tuvo como objetivo: *“Diseñar un modelo para la integración e interoperabilidad de los sistemas de gestión de riesgo en la operación de comercio exterior (importación, exportación y tránsito) para los procesos de inspección física, documental y no intrusiva de las entidades de control”*. Como resultado de la misma se diseñó el modelo denominado Sistema Integrado de Gestión de Riesgos - SIGR, el cual, por sugerencia de esta, debe estar respaldado por un marco normativo que garantice los mecanismos de integración y de interoperabilidad de los sistemas de riesgo de las entidades de control.

De igual manera, el Acuerdo de Facilitación de Comercio - AFC de la Organización Mundial del Comercio – OMC, establece que “Cada Miembro adoptará o mantendrá, en la medida de lo posible, un sistema de gestión de riesgo para el control aduanero”, razón por la cual las entidades de control del país han fortalecido el trabajo interinstitucional en materia de riesgos.

Asimismo, el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto Revisado) de la Organización Mundial de Aduanas-OMA reconoce que se podrá alcanzar la simplificación y armonización aplicando principios dentro de los cuales se contempla la *“adopción de técnicas modernas tales como*



sistemas de gestión de riesgo y controles basados en auditorías, así como el aprovechamiento máximo de la tecnología de la información”.

Adicionalmente, establece los siguientes compromisos respecto a la gestión del riesgo aduanero:

“6.3 En la aplicación del control aduanero, la Aduana utilizará gestión de riesgo.

6.4 La Aduana empleará análisis de riesgo para designar a las personas y a las mercancías que deberán ser reconocidas, incluidos los medios de transporte, y el alcance del reconocimiento.”

De acuerdo con lo expuesto, a efectos de atender los compromisos nacionales e internacionales referidos al desarrollo de sistemas de gestión de riesgo y de la legislación interna expedida para el efecto, se hace necesario desarrollar e implementar un Sistema Integrado de Gestión del Riesgo – SIGR en la VUCE, el cual permitirá fortalecer y retroalimentar la gestión del riesgo de las autoridades que intervienen en las operaciones de comercio exterior (importación, exportación y tránsito aduanero).

El proyecto de Decreto se sometió a consideración de las entidades que lo suscribirán, para los correspondientes comentarios por parte de sus áreas funcionales, técnicas y oficinas jurídicas, los cuales se incorporaron en la versión definitiva del Proyecto de Decreto, documento que se socializó en una reunión con las mismas.

Los principales comentarios recibidos y adoptados en la elaboración de este Proyecto de Decreto están relacionados con la conformación, aspectos relacionados con las funciones y operatividad de los comités que establecerán las directrices y desarrollarán las actividades para la implementación y seguimiento del SIGR; el suministro, intercambio y seguridad de la información entre los sistemas de las entidades; los tiempos de ejecución del proyecto; la asignación del presupuesto para los desarrollos informáticos; y la vigencia del Decreto.

Es importante anotar que en la elaboración del proyecto de Decreto, se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos:

Interoperabilidad: Es la capacidad de los sistemas de las entidades para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus competencias e interactuar hacia objetivos mutuamente beneficiosos, con el propósito de facilitar la entrega de servicios digitales a otras entidades (tomado del Marco de Interoperabilidad del MinTIC y ajustado al contexto del proyecto del SIGR).

Servicio de intercambio de información: Recurso tecnológico que mediante el uso de un conjunto de protocolos y estándares permite el intercambio de información.

Finalmente, en sesión 349 del 22 al 24 de septiembre de 2021 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó voto favorable para el desarrollo e implementación de un Sistema Integrado de Gestión del Riesgo – SIGR.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

Las disposiciones consagradas en el proyecto de Decreto aplicarán para las entidades de control que intervienen en la inspección de mercancías en los regímenes aduaneros: Instituto Nacional Agropecuario - ICA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y Policía Nacional - Dirección Antinarcóticos.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de Decreto se fundamenta en las atribuciones del Presidente la República a que se refiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas y para regular el comercio exterior.



Asimismo, los artículos 1 y 2 de la Ley 7 de 1991, le otorga al Gobierno Nacional la facultad para expedir las normas por las cuales deberá regularse el comercio internacional, en observancia de las condiciones particulares de la economía.

Por último, la Ley 1609 de 2013, en los párrafos 2 y 3 de su artículo 4, desarrolla los principios de Seguridad y Facilitación en la cadena logística de las operaciones de comercio exterior y de Coordinación y Colaboración.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las Leyes 7 de 1991 y 1609 de 2013 se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de Decreto que se pretende expedir regulará un proyecto nuevo como es la integración de los sistemas de gestión de riesgo de las entidades de control, por lo cual no derogará, subrogará, modificará, adicionará o sustituirá ninguna norma expedida.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N.A.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N.A.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

Teniendo en cuenta que el proyecto de Decreto tiene como objetivo desarrollar e implementar un Sistema Integrado de Gestión del Riesgo – SIGR en la VUCE, el cual permitirá fortalecer y retroalimentar la gestión del riesgo de las autoridades que intervienen en las operaciones de inspección de la carga de comercio exterior en los regímenes de importación, exportación y tránsito, a través de la interoperabilidad de sus sistemas, cada entidad involucrada en esta implementación, deberá asumir los costos en los cuales incurra para lograr este desarrollo.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

Los recursos que debe asumir el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Riesgo, se apalancan en el Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).



6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

N.A.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Los estudios técnicos en los que se basa esta implementación fueron llevados a cabo en el segundo semestre de 2019, por el Departamento Nacional de Planeación mediante una consultoría que tuvo como objetivo: “Diseñar un modelo para la integración e interoperabilidad de los sistemas de gestión de riesgo en la operación de comercio exterior (importación, exportación y tránsito) para los procesos de inspección física, documental y no intrusiva de las entidades de control”. Como resultado de la misma se diseñó el modelo denominado Sistema Integrado de Gestión de Riesgos – SIGR.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

N.A.

Informe de observaciones y respuestas

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

X

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

N.A.

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

N.A.

Otro: *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*

Aprobó:

JULIÁN ALBERTO TRUJILLO MARIN
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CARMEN IVONE GÓMEZ DÍAZ
Subdirectora de Diseño y Administración de Operaciones
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo